COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. IDEBOY-MC-001-2026

CONTRATO No. MC-001-2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.

CONTRATISTA:	VARESCO FUEL OIL S.A.S.
NIT:	901.060-540-0
R/L:	DORA CONSUELO VARGAS ESCOBAR
C.C.:	40.010.967 EXPEDIDA EN TUNJA - BOYACÁ
DIRECCIÓN:	CALLE 29A # 10-19, TUNJA - BOYACÁ
CORREO ELECTRÓNICO:	primaxmaldonadotunja@gmail.com
CELULAR O TELÉFONO:	(+57) 311 812 50 77

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 conocido generalmente como "Estatuto Anticorrupción" y el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.** *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía,* me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDEBOY-MC–001–2026** ha sido aceptada de acuerdo con las exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con usted se ha celebrado **CONTRATO DE SUMINISTRO No. MC-001-2026** bajo las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>CLÁUSULAS</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor del presente contrato de suministro asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.00) M/L A MONTO AGOTABLE Incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos asociados para el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GASOLINA CORRIENTE (90 OCTANOS O SUPERIOR) 10% OXIGENADA</td><td>GALÓN</td><td>$15.990</td></tr>
<tr><td>2</td><td>GASOLINA EXTRA (95 OCTANOS O SUPERIOR)</td><td>GALÓN</td><td>$19.700</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago del valor del presente contrato está dentro del presupuesto de la entidad, y cuenta con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 40** de 14 de enero de 2026 emitido por el área de presupuesto, y se encuentra afectado de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2026-40	2.1.2.02.01.003.02 – OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) (COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES)	SUMINISTRSO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA), PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ	$30.000.000,00	$30.000.000,00

FORMA DE PAGO

El Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá pagará al contratista **MEDIANTE PAGOS PARCIALES,** previa presentación de actas, una vez se preste el servicio y se suministre el combustible. Para el respectivo pago deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura según sea el caso, previa certificación de recibido a satisfacción del Supervisor del Contrato y los respectivos soportes. El pago se efectuará dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, previa suscripción de certificación por parte del supervisor de dichas actividades.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

NOTA 01: La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde deberá incluirse la identificación del contrato, el detalle suministrado como gastos directos, el precio y los demás gastos indirectos.

NOTA 02 : El 5,5% corresponde a los costos indirectos, los cuales deberán estar claramente discriminados en la factura presentada por el contratista, en concordancia con la cantidad de galones de combustible suministrados y previo aval de la supervisión

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dentro del presente se relacionan las especificaciones técnicas requeridas por el IDEBOY para el desarrollo del objeto contractual:

ITEMS OBJETO DEL SUMINISTRO:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE (90 OCTANOS O SUPERIOR) 10% OXIGENADA	GALÓN
2	GASOLINA EXTRA (95 OCTANOS O SUPERIOR)	GALÓN

	CALIDAD DEL COMBUSTIBLE: El combustible entregado debe ser de calidad certificada, sin impurezas ni contaminantes, como el cumplimiento técnico de los octanos descritos en la ficha técnica, garantizando el buen funcionamiento de los motores de los vehículos y cumpliendo con las características técnicas establecidas por el Ministerio de Minas y energía y demás entes reguladores en esta materia. El combustible deberá cumplir con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, como la Norma ISO 9001 o equivalente, así como el cumplimiento técnico de los octanos descritos en la ficha técnica. **REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD:** El contratista deberá garantizar que el suministro de combustible cumpla con todas las normativas ambientales vigentes, evitando emisiones nocivas y promoviendo el uso responsable de recursos. Además, el proveedor será responsable de garantizar que las operaciones de entrega cumplan con las normas de seguridad
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato **Y HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO OCURRA.**
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente será en la **ESTACIÓN DE SERVICIO PRIMAX MALDONADO** ubicada en la **CALLE 29 A # 10 -19** de la ciudad de Tunja - Boyacá
SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del **ALMACENISTA GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES** en el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY.**
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor **DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ – IDEBOY** con **NIT 891.800.462-5**, que ampare los siguientes:

GARANTÍA UNICA		
AMPAROS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Equivalente al (10%) del valor del contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

	CALIDAD DEL SERVICIO \| Equivalente al (10%) del valor del contrato. \| Por el plazo de ejecución del contrato. **NOTA 1:** El contratista se compromete a allegar la garantía dentro del **DÍA HÁBIL** siguientes a la expedición de la aceptación de la oferta. En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines. Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la entidad (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que reemplacen las expedidas por la Entidad intervenida **NOTA 2:** Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IDEBOY **NOTA 3:** El CONTRATISTA deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula **NOTA 4:** Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **NOTA 5:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes **NOTA 6:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes los amparos de la garantía de cumplimiento hasta tanto se haga efectiva la liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones que tendrá a cargo el futuro contratista, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde la observancia de las siguientes actividades: **1.** Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contractual y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato, las cuales solamente podrán ser

modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el IDEBOY y con fundamento en los respectivos soportes.

2. Garantizar al INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE BOYACÁ - IDEBOY la confidencialidad de la información suministrada.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deber acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 224 de la Ley 1955 de 2019 y artículo. 3.2.2.3 del Decreto. 780 de 2016.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. Asumir el descuento relacionado con el pago de las estampillas correspondientes a adulto mayor 2% del valor total del contrato, de electrificación 1% valor del contrato y de contribución al deporte de 2,5% del valor del contrato.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener al IDEBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDEBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del IDEBOY ocasionados por el o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

NOTA: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación utilizando sus propios medios, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, realizará las siguientes obligaciones:

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal que garantice el suministro permanente de la gasolina, razón por la cual el Contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de combustible.

2. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones vigentes.

3. Cumplir con la NTC 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 2005, y por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen, cumplir con la Ley 693 de 2001, junto con las normas vigentes en la materia

4. Contar con el personal capacitado para el suministro del combustible, con responsabilidad, seguridad y precisión, para garantizar el adecuado abastecimiento del combustible, bajo la verificación de placas y kilometraje cada vehículo

5. Certificar mensualmente el reglaje o calibración de los surtidores, emitido por el ente legal competente.

6. Facturar cada suministro de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.

7. Suministrar combustible de alta calidad y micro filtrados que cumpla con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Minas.

OBLIGACIONES DEL IDEBOY:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.

	2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **4.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **7.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **9.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **10.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
CESIÓN	Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
INDEMNIDAD DEL INSTITUTO	El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los

	reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
MULTAS Y SANCIONES	Las partes acuerdan que el IDEBOY, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte de convenio, el Instituto podrá imponerle multas de acuerdo con el estatuto Anticorrupción y código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, y demás normas aplicables y lo establecido en el procedimiento determinado por la entidad para los procesos sancionatorios contractuales. El pago de dichas multas no exonera al contratista del cumplimiento de la obligación.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso incumplimiento, multas, sanciones o declaratoria de caducidad administrativa, el instituto podrá hacer efectiva a título de pena la suma equivalente hasta el quince (15) % del valor del contrato, suma que será ingresada a la entidad y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista o entidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables en la materia.
CADUCIDAD	El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo

	5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	**A.** EL CONTRATISTA allegara: **a)** Las garantías **B.** EL CONTRATANTE: **a)** Registro presupuestal y aprobación de pólizas.
FORMA DE TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado por cumplimiento de la obligación o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del contrato.
DOCUMENTOS ADICIONALES	Hace parte del presente contrato los estudios previos publicados junto con los documentos precontractuales y la invitación pública de la referencia, así mismo es parte integral del contrato el contenido de la invitación especialmente las especificaciones y condiciones y con la aprobación en plataforma SECOP II se entiende aceptados todos los requisitos contenidos en la Invitación.

Atentamente,

HÉCTOR WILSON CASTELBLANCO RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL

Vo.Bo: Christian Fernando Joaqui Tapia – Profesional de Apoyo Asesor Gerencia
Revisó: *Jenniffer Adriana Figueroa Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Proyectó: *María Camila Gómez Pinilla - Profesional Apoyo Oficina Jurídica*